

176

Bolivia
N.º 276

TB
345.07
A516 2

2160



LIJEROS APUNTES

DE

La causa que se sigue á Don Ramon Escudero sobre
la muerte del Señor Ministro Manuel Diaz de Pareja.



AÑO DE 1846.

IMPRENTA DE LA ÉPOCA.

00292

BIBLIOTECA

J. M. ESCUDERO

Secretario

Número

Jueces! manifestad vuestra firmeza, teniendo una noble confianza en la virtud: juzgad de lo presente, consultando atentamente lo pasado.

SERVAN.

La desaparicion violenta de un majistrado que ocupaba un rango preeminente y la criminalidad presunta que gravita sobre un hombre nunca mancillado, presentan hoy la mayor perplejidad. El público se ajita; reclamando unos venganza, creyendo ver la premeditacion, la atrocidad; otros observando únicamente un acontecimiento que sirviendo de dique á la arbitrariedad, ha puesto término á los abusos de la prepotencia contra el débil. La indecision debe desaparecer: nos apresuramos á presentar los hechos á fin de que se traze á la vez, por la alta majistratura, como por la opinion, el fallo que debe recaer sobre don Ramon Escudero, por haber dado muerte al Señor Ministro Manuel Diaz de Pareja. De aquella esperamos ver la decision, que calificando de un modo reiterado su imparcialidad y luces relevantes, erijan un otro monumento que les haga dignos del elevado ministerio que desempeñan. De la opinion aguardamos, que afianzando mejor su juicio en los presentes datos, ponga á salvo la conducta de una persona, á quien el amor á la gloria, la mas ascendrada honradez y virtudes sublimadas, le han hecho acreedor al mayor aprecio aun en suelo adoptivo. Es preciso apresurarse á terminar la deplorable situacion del acusado: es preciso finalise ese estado de horror anejo á una prision motivada en conjeturas infundadas, vanas presunciones, declaraciones evidentemente sospechosas y ese cúmulo inutil de probabilidades que carecen de influencia. Su nombre hasta el presente puede confundirse, con el de famosos criminales y se olvidarán talvez los odiosos de Fayel, Brinvilliers, Desrues y otros para recordar el de Escudero. Pero si recorremos lijeramente los sucesos caracteristicas del ociso y acusado, si presentamos el mérito que arroja el proceso y las disposiciones legales que tienen aplicacion; no será problemático el triunfo de la inocencia. Su conducta vendrá á depurarse y afianzado mejor el honor de que quiere desposeérsele, veráse solo en él, el órgano de una superior disposicion que puso término á la existencia del que quizá abusando del poder, dejó en duelo perpetuo al desvalido, llenó de luto y produjo la desolacion á mil familias

Sucesos precedentes á la muerte del Señor Ministro Manuel Díaz de Pareja.

Por acontecimientos políticos tuvo Escudero que separarse de la milicia; y establecido en Corocoro, solicitó en Julio del año 43 las minas de Copacabana por hallarse deshabitadas. Obtúvolas en 1.^a instancia á virtud de la justicia que le favorecia y á esfuerzos de su contraccion; pero sus contendores oponian las relaciones y los recursos, armas un tanto poderosas. En tal estado iniciando sociedad con el Sr. Pareja, este se hizo cargo de las defensas y aquel del trabajo. Desde entonces depositó Escudero la confianza mas ilimitada: vió en su socio no solo un defensor, si un amigo que propendiendo al progreso de los bienes comunes, creia ofenderle manifestando el menor recelo. El Señor Pareja poniendo en ejercicio la suspicacia, sagacidad y dobleces que le distinguan, aumentó en Escudero esa ciega satisfaccion con que se le consignó; y obrando en consecuencia, solicitaron la adjudicacion de las minas denominadas *Tres cruces*, apoyados en su despueblo conforme á lo dispuesto en la ley Setiembre 2 de 844. Formalisaron convenio verbal sobre la compañía que luego se redujo á documento privado, bajo las bases de igualdad. El Señor Ministro no tardó en manifestar su desmesurada ambicion, pues habiendose necesitado hacer un arreglo tuvo el arrojo de asegurar á Escudero, que la firma que en aquel aparecia, no era suya, que se le habia suplantado; mas como su debilidad no correspondia á su ambicion, cedió á las reconvencciones y convencimientos que le hizo en el seno de la amistad. No pudo desconocer que á su compañero le distinguia el desinterés y cuando oyó que nada reservaba, que todo lo ponía á su disposicion, que solo le suplicaba se manifestase con mas franqueza, que pospusiese esos arbitrios punibles é indecorosos; se vió en la precision de confesar se hallaba descontento con la division estipulada. Escudero, cuyo proceder caballereesco se encuentra al alcance de todos, ofrecióle las tres quintas partes, que ni aun al presente se resiste á entregar, siendo aquella la causa impulsiva de su retractacion. Con todo, desde ese momento debió vacilar, mas no se notó disminuirse las consideraciones de que parecia inmerecedor el Señor Pareja. Estos hechos son constantes á don Juan Bonifaz; y el público al observarlos, dejará de ver con desprecio la conducta reprobada del que rompiendo sus propios compromisos, mirando con indiferencia una obligacion sagrada, asilándose de sutilezas legales, se creia autorizado para despojar á Escudero de su fortuna? Quien será el que deje de notar una violacion de confianza, tanto mas reprobada, en el que debiera ser modelo de consecuencia y lealtad? A nadie puede ocultarse el despecho que debian inspirar tales procedimientos y el baldon y oprobio que para siempre deben cubrir las cenizas del Ministro Pareja!! pero... marchemos.

Por ese mismo tiempo insistió Escudero para que el convenio se redujese á escritura pública y se procediese á una liquidacion formal de cuentas. El Señor Pareja escusóse con frívulos pretextos, alegó insustanciales razones y se dirigió á la Paz dejándolo en la mas azarosa incertidumbre y ambigüedad. El procesado, queriendo agotar todos los recursos pacíficos, solicitó de Bonifaz, tesorero nombrado por uno de los artículos de la contrata, la misma liquidacion, quien estando sin duda de acuerdo con su hermano político, se valió de los mismos medios para mantener los negocios de la compañía en el mas completo estado de oscuridad. Veinte meses transcurrieron de esta manera: reconvencciones verbales, cartas misivas; todo, todo fué inútil. Escudero se dirigió á la Paz, permaneció cuarenta dias, insistiendo en tan justas peticiones, y que obtuvo? Desaires, insultos, vejaciones, que en otro de carácter exaltado, habrian producido la adopcion de medios violentos que rechaza el jenio de Escudero. Frus-

tradas sus esperanzas, volvió á Corocoro agoviado con la indijencia á que lo redujo el sistema de hostilidades con que lo estrechaba Pareja; advirtió se malversaban los productos de las labores vendiéndose en bajo precio y pareciendo que Bonifas se apresuraba á reducirlos á numerario, librarlo á Pareja, mirando con indiferencia los intereses del socio Escudero. Se le declaró á este una especie de sitio, negándosele dinero absolutamente: los trabajadores no eran cubiertos y aquel carecia aun de auxilios para subvenir á necesidades urgentísimas. Entre tanto, arbitrios evasivos é intimidaciones ejercitaba el Señor Ministro; mas á pesar del estudio con que dirigia su correspondencia se encuentran en ella comprobantes fehacientes, tanto de la real existencia de la sociedad, como del predominio que á virtud de su posición pretendia argüir sobre Escudero. Permitásenos insertar á la letra algunos de esos justificativos.—Paz Octubre 17 de 1845.—Señor Escudero—Quiere U. con perfidia escluirme de la parte que tengo en las minas de Chayanta y yo protesto que este paso le ha de costar bien caro, pues se lo aseguro su servidor.—Manuel Diaz de Pareja.—En otra dirigida con fecha 18 de Setiembre del propio año se lee en uno de sus párrafos—Ya que es forzoso continuar en la sociedad en las labores de ese asiento (Corocoro) debo significarle que á consecuencia de su empeño de separar á N. * * * he conseguido en Chuma un buen Administrador. . . . Manuel Diaz de Pareja.

Prescindiremos por ahora inculcar acerca del estilo amenazante y altanero que distingue la 1.^a comunicacion, y el interés que demanda la 2.^a por la audacia con que el ociso ha negado la existencia de la sociedad; y continuaremos sobre los esfuerzos empleados por Escudero para tornar al Señor Pareja á la senda de la honradez. Entre los convenios que le dirigió, propúsole el siguiente:

Primero. Se divide la sociedad que hasta esta fecha han tenido el Señor M. D.^e Manuel Diaz de Pareja y don Ramon Escudero, desde la presente fecha.

Segundo. Quedan para el Señor Manuel Diaz de Pareja la mina de Simbani y el Establecimiento de Guallatire para que la trabaje sin limitacion alguna por todo el tiempo que le sea productiva. Le queda igualmente la mitad de la herramienta de minas.

Tercero. Quedan para Escudero la mina del Poso, su Establecimiento de Corocoro con todas sus necesidades y la mina de Um-coya para que la trabaje sin limitacion alguna por el término de dos años, y vencido este término pasará á poder del Señor Ministro Pareja como cosa que le pertenece á él esclusivamente.

Cuarto. En el caso de que por transacion ú otro evento se destituya á Escudero de la mina de Umacoya, el Señor Pareja le dará la cantidad de ciento cincuenta pesos cada año por todo el tiempo que este Señor trabaje la mina de Simbani.

Quinto. El Señor Pareja seguirá entendiendo en los pleitos que se hallan pendientes por las minas de Umacoya, Simbani, Quinzo-Cruz y Copacabana la vieja; declarándose que Escudero no tiene mas derecho que el de poder trabajar la mina de Umacoya como se ha dicho en la condicion 3.^a por el perentorio término de dos años contados desde esta fecha, renunciando este toda otra pretepsion en adelante como así mismo toda injerencia en los pleitos ni en lo favorable que de ellos resulte.

Sesto. En caso de perderse el pleito sobre las demasias, Escudero será responsable del cargo legal que le resultare en proporcion á las acciones que tuvo en la sociedad hasta la presente fecha en que queda disuelta.

NOTA: Se conviene Escudero con que se le dé la mina de Umacoya por el término de un año y seis meses para trabajarla de su cuenta, y pasado este término entregarla sin mas pretepsion—sin que se le dé nada en lo sucesivo.

Su lectura es bastante para convencer de las ventajas que el Señor Pareja reportaba suscribiendólas: Escudero apenas quiso reservarse lijeros compensativos y para

Llevar su jenerosidad hasta el extremo, reasume en la nota sus pretensiones, disminuye el término de dos años, *sin mas pretension* para demostrar se separaba de toda intervencion, sirviendo el final de esa adiccion para corroborar su renuncia. Mas nada era suficiente á llenar la insaciable ambicion de aquel.

Por otra parte. Don José Claudio Rivero, Gobernador actual de la Provincia de Ingavi, conociendo á fondo los entrelaces de los asuntos de Escudero y el Señor Pareja, se interesó en que el primero continuase en las labores, ofreciendole su mediacion para obtener el arreglo que esijia la prudencia. Valióse de toda la persuacion de que es susceptible, luego que el Señor Pareja llegó á Corocoro el 25 de Diciembre; pero todo fue ineficaz, teniendo la osadia de asegurar, á presencia del Señor Rivero, su familia, de Bonifas y otros: que ninguna injerencia tenia Escudero en la compañía, que el documento era ilusorio, que protestaba contra lo que contuviese, que no lo reconocia; y reuniendo en arcas los libros y papeles pertenecientes á la sociedad, citó desde luego á Escudero á juicio, no cabiendo duda por su estilo, la plena conviccion que le asistia del poderio de su prestijio y lo esciuigo que consideraba á Escudero. Este aun conservando toda su serenidad, escribe en 31 de Diciembre al Señor Rivero suplicandole encarecidamente reiterase su empeño con mayor eficacia: que le constituia árbitro sometiendo gustoso á su decision; estando dispuesto á sacrificar sus bienes á fin de evitar una litis desigual. Recibió una contestacion evasiva; y por la noche del mismo dia, pasó á su casa el Señor Rivero, asegurandole, delante de don Miguel Calderon y don Anjel Marquigui, que no alimentase esperanza alguna, que el Señor Pareja se negaba abiertamente á toda proposicion, de convenio, que su exclusion y absoluta separacion, estaba resuelta de un modo invariable. Al dia siguiente 4.º de Enero aprovechando Escudero la oportunidad de ver á su socio pasar por la puerta de la casa, instó con ahinco para arribar á una transacion, espresándole su intencion era ceder, no omitir sacrificio para conservar la armonia á pesar de los notables perjuicios que se le inferian; pero solo alcanzó la árida contestacion que le intimó el emplazamiento para ante los Tribunales de la Paz, y omitiendo los usos de civilidad, dióle inmediatamente la espalda. Entonces se vió en la precision de formalizar un libelo, solicitando el arraigo de su consocio, y cual fue la providencia dictada por el Correjidor Delfin? La mas insignificante; y que manifestando la humillacion y sometimiento, presajaba los males inherentes yá para Escudero por la influencia de Pareja, que enorgullecido se consideraba ejido é invulnerable contra toda pretension por mas justa que fuese. En efecto el tímido Correjidor suscribió—Corocoro, Enero 4.º de 1845.—«Hágase saber al D.º Manuel Diaz de Pareja el contenido de este escrito—Delfin.» Un decreto de tal naturaleza, será célebre para siempre en los anales de foro y se recordará con entusiasmo que contiene caracteres y espresiones faltas de todo sentido y que no pueden ocultar la pusilanimidad y abyeccion del inbecil y rudo funcionario de que emana. En la notificacion tambien se encuentran algunas particularidades. El Señor Pareja no se dá por notificado, Delfin le permite diga, *quedo enterado y no notificado*. Luego pone una adiccion—*Se advierte que es falzo cuanto dice este escrito—Pareja*. En tales circunstancias se resignó Escudero: marchó al campo en que con tanta desproporcion debia medir judicialmente sus fuerzas con el Decano de la corte Superior de la Paz: se encontraba despojado de toda clase de justificativos, carecia de recursos, estaba falto de elementos, pues los productos de las labores y dinero existente, lo reasumió el Señor Pareja. Desarmado, por decirlo asi, salió media hora despues de la partida de aquel, decidido á seguir la suerte que aguarda al que es victima de una confianza ilimitada.

Los hechos referidos, no necesitan comentario, ellos son el mejor testimonio de la opresion, ellos manifiestan el estado de desesperacion y abatimiento á que debian conducir al hombre que en su proceder se vé el desprendimiento, la sencillez y la predisposicion

para sacrificarlo todo antes de abrazar una lucha que le parecía poco decorosa. Estos hechos tienen en sí, aquel lenguaje insinuante, irresistible, á que nada puede oponerse. No se oculta, se necesita el estoicismo en el masimun para no considerarse altamente ofendido por una esquila que sin escajerar, puede calificarse de una invitacion á duelo. Vense en ella la calumnia, amargas injurias y sobre todo el alarde que se hace de la superioridad y valimiento. En la otra se nota, el recuerdo de un pacto inviolable que con impudencia se pretendia quebrantar, manifestando con arrojo, no podria sostenerse. En los demas incidentes, se observa el menosprecio ácia aquel que tal vez le sacò de la indijencia y miseria; y todo concurre á convencer de la seguridad con que el Ministro Pareja contaba para envolver en un caos al que solo gratitud debia tributar. Los que no conoceis la traicion, los que conservais la nobleza de sentimientos, no dudareis calificar como un rasgo distinguido de virtud la calma que en medio de tantas cabalas è intrigas ha sabido conservar el desgraciado Escudero. Vuestras reflexiones servirán de complemento á estas lineas trazadas con precipitacion por los que no desconocen ser empresa superior á sus alcances. Asi formareis verdadero juicio, que se afianzará mejor fijandose sobre las—

Cualidades Caracteristicas del Señor Manuel Diaz de Pareja.

Los juzgadores deben ser leales, è de buena fama, è sin mala cobdicia.—
Ley 3.ª tit. 4.º Partida 3.ª

Tales deben ser las cualidades que recomienden al majistrado; pero desgraciadamente el Señor Pareja, no solo carecia de ellas, si tambien poseia otras, que son otras tantas vehementes presunciones que inducen la creencia de su avaricia, ambicion, ingratitud y disposicion para oprimir.—Agrugase que siendo desleal è inconsecuente, tenia bastante audacia para disminuir la confianza que debian inspirar sus colegas en el Tribunal á que pertenecia, á fin de que decayendo de concepto, cubrir un tanto las nulidades que en él ya se hacian notorias. Estos medios eran llevados hasta el punto de discurrir aun sobre su vida privada, y ninguna cosa se hallaba á cubierto de su detraction.—Aquellos acuerdos que deben relegarse al mas profundo silencio, que un denso velo debe ocultarlos, que son los verdaderos arcanos de un Tribunal, tenia la arrogancia de manifestarlos.—Cuando se proponia un objeto, no distinguia medios para alcanzarlo: era su máesima, «para triunfar es preciso ejercitar la calumnia y la denuncia.» «Asi Escudero nos asegura que en varias ocasiones llegó á decirle:» «para realizar los proyectos con seguridad el arbitrio mas eficaz, es presentar á nuestros contendores diametralmente opuestos á la actual administracion, y es preciso que de estas delaciones no se exceptuen aquellos jueces que sus fallos puedan sernos desfavorables. A mi me es fácil asilarme en subterfugios y ardidés á que dan entrada la complicidad de nuestras leyes, obteniendo lo que rechaza la justicia.» Su consocio procediendo conforme á la pureza de sus intenciones, miraba con horror esas indicaciones y su grandeza de alma le prestaba energia para desecharlas. En el Ministro Pareja rivalizando los innobles sentimientos que se han indicado, corria turbulento con rapidez hasta llegar al fin que se proponia: las inquietudes, los disgustos que en otros acibararán la existencia è hicieran la vida tormentosa, le eran indiferentes. El oro era su ídolo, su exclusiva aspiracion y

si pretendió elevarse á la magistratura, fué solo llevando por norte la adquisición de ese corruptor metal.—Menguado y servil, pues quien ignora que habiendo escrito la falsa biografía del actual Jefe de la República, se prosternó implorando su clemencia? Fué por arrepentimiento? No, fué por obtener una colocacion, sabiendo que la jenerosidad y magnanimidad son la divisa del que debiera haberlo repelido: Bajo por sistema, afectaba urbanidad; y mientras la sonrisa se hallaba en sus labios, su corazon respiraba iniquidad: era el jenio del mal, solo en el hallaba satisfaccion. Para complemento de su degradacion, tambien era ingrato; á ser de otro modo, como presencié del anhelo con que Escudero propendia á su bienestar? Como esa facilidad para romper vinculos estrechos, para hollar los pactos que le ligaban? Mirar con indiferencia esos sacrificios, era una verdadera ingratitud: decidirse á llenar de amargura los dias de su bienhechor, era la mayor criminalidad. Si el Ministro Pareja avezado en estos manejos, todo lo calculaba, todo lo prevenia; y no desechó ni aun el medio de difamar anticipadamente á Escudero, sin duda para procurarse un refugio. En privado no escaseaba el veneno de amargas diatribas; y no ignorándolo aquel, le reconvenia; pero cobarde no encontraba dificultad para desdecirse; pretendiendo ademas conservar á todo trance la confianza de Escudero para convertirlo en juguete y aumentar el proveho que de alli reportaba.—A vista de estos procedimientos, consideramos nuestros códigos incompletos: no designan penas contra el ingrato, tal vez no han creido bastantes las conocidas y han querido dejar libertad para que el ofendido aplique la conminacion que corresponde. Se asegura ecsiste una sancion cierta: el remordimiento y la memoria de los beneficios que perseguirán constantemente; pero estamos seguros que el Ministro Pareja, ni sus manes, sufriran ese tormento. Terminaremos un cuadro á que obliga el indisputable derecho de defensa: algunos le calificarán de odioso; pero no podrán desconocer, es un coadyuvante necesario para establecer la certidumbre en las referencias de Escudero. Olvidémosle despues, si es posible, porque el recuerdo de conducta tan execrable, no puede menos que inspirar y decidir á un implacable odio ácia los restos del que abrigó tanta perversidad!.... tanta perfidia!....; pasando á presentar las—

Cualidades del acusado don Ramon Escudero.

Ha pisado en toda su vida el camino de la virtud. Pues tambien conduciréis por él la inocencia á la libertad.

SER.

De la afirmativa depende ese deber sacrosanto de los Ministros de la justicia, que no podrán desconocerlo al recorrer el analisis de las cualidades del procesado. Los servicios eminentes que ha prestado á la causa de la libertad é independencia, el denuedo con que siempre se presentó en el campo de honor, su consecuencia en la amistad, su estricto cumplimiento de las obligaciones sociales, aquel exterior amable que corresponde á la dulzura de su carácter, aquella perfeccionada educacion que envuelve la civilidad y cortesania, que jamas ha desmentido; forman un conjunto que interesa á cuantos le conocen y el encanto de sus verdaderos y numerosos amigos. Al ojear sus acciones, hallaremos una cadena de virtudes; y aun suponiendo que la fatalidad hubiese querido empañarlas, si hubiese incidido en un error, podremos olvidar la celebridad de muchos? No recordaremos los equivococ en que puede caerse? Si esos hechos no abogasen en la

desgracia, cuan vano sería consagrarse á la virtud! Si acciones tales no fuesen un escudo, retrogradaríamos: la antigua Persia tenia establecido, que los magistrados juzgasen á un reo, compensando el bien con el mal que habia hecho; y si esto tenia lugar, en la efectividad de un crimen, con cuanta mas razon cuando aquella no puede tocarse? No, no puede negarse que el mas verídico, el mas irrecusable testigo, ya en favor como en contra de un acusado, es su vida pasada; y cual ha sido la de Escudero? En edad tierna alcanzó la gloria de ser en Maypo, vencedor de los vencedores en Baylen—Después destínosele á la marina, permaneciendo en servicio de la Esquadra chilena hasta el año 26, en que desapareció la bandera opresora que antes flameaba con orgullo. Peleó como honrado y valiente bajo las órdenes del Jeneral Tristan, fué prisionero; y el amor á la justa causa le dió energía para romper los hierros que lo oprimian y pudo asilarse en el Callao.—Hizo la campaña de Torata al mando del General Alvarado:—la suerte no fué propicia y escapado milagro, teniendo por Jefes al Jeneral Pinto y Coronel Benavente y tornó á caer prisionero.—Su constancia no disminuyó é inutilizando la vijilancia de sus custodios, tomó parte en las filas del ejército libertador que ocupaba el bajo Perú—Junín y Ayacucho son testigos irrefragables de su exaltado patriotismo.—Fué condecorado con las medallas de los valientes, que agregó á los cordones de Maypo.—Recargado de laureles retiróse á la vida privada; y habiendo sido invitado en el Perú por el Jeneral Lafuente, Prefecto entonces de Arequipa, para expedicionar sobre Bolivia, su noble resistencia le privó de la libertad por mucho tiempo.—Tampoco quiso marchar al Ecuador y buscó un seguro asilo en Chile, su patria.—Volviose al Perú y en los años de 34 á 39 prestó servicios remarcables á Bolivia en clase de T. Coronel que se enseñoreó con los mas esplendidos triunfos—Yanacocha—Uchumayo—Sicabva. En 41 uniendo sus esfuerzos á los del Coronel don Feliciano Deheza, reglaron en Chavania un Batallon, lo condujeron á la fortaleza de Oruro y contribuyó no poco á la brillante y memorable batalla de Ingavi. (1)

El restablecimiento del orden le permitió contraerse á sus tareas: desenvolvió sus conocimientos mineralójicos: dio vida á muchos establecimientos, ocupando infinitos brazos, que de otra manera habrían permanecido en el ocio. Ha ilustrado la industria de su predileccion. Y este hombre esclarecido, benéfico, terminará su carrera subiendo al cadalso? No, no lo verán sus calumniadores que ansiosos de sangre le han presentado como un monstruo que en Chile, en el Perú solo ha dejado recuerdos de oprobio!—Asesinatos! Defraudaciones! y cuanto puede excitar la animadversion, han aglomerado para desvirtuar la opinion que ha pronunciado ya, el fallo absolutorio. Malvados!... vuestras invectivas desnudas de fundamento son impotentes: vuestra mordacidad sin efecto: vuestros amaños ineficaces. La afrenta de que habeis querido cubrirle caerá sobre vosotros, os detestarán; pero á que empeñarnos en describiros? Lo estais ya con maestria—

Con aspecto estudiado el calumniante
Su corazon oculta corrompido,
Que si desnudo al mundo se mostrara,
Aun á sus semejantes asustara.
No así del justo, su conciencia pura
A todos se presenta, bien segura
De que en su ámbito no hay rincon, que tenga
Cosa que le avergüence, ó no convenga.

YOUNG.

(1) El Sr. Pareja en la publicacion que hizo en Junio 2 de 1844 asegura la certeza de estos servicios.

Salid á la arena: ahora es tiempo que acrediteis los sucesos con que habeis pretendido llenar de ignominia al que no respira libertad. ¿Qué teméis? El os invita, descansa en su inocencia y en la opinion. Esta es la mejor salvaguardia: «Repara todas las injusticias, subyuga el poder, todos tienen que reconocerla y seguir su irresistible corriente.» Nada puede contrastar su poderio; pero corramos, para demostrar su infalibilidad á presentar el—

Mérito que arroja el proceso y las disposiciones legales que son aplicables.

No ignorais que so pena de pasar por vil, so pena de confesarme delincuente, so pena de aventurar el poco bien que todavia puedo esperar, no he podido dispensarme de poner bien en claro mi inocencia.

VERGNIAUD.

No solo los grandes acontecimientos políticos fijan la atencion, á veces sucesos no de tanto ascendiente. Las defensas de Demostenes y Ciceron, los cuadros filosóficos de Mengs, corren á un nivel con los historico-políticos que nos ofrece la Europa, sin dejar de tener lugar los procesos contra Marillac, Alibou y Richar. El que nos ocupa es del mas alto interes: todos están deseosos de escurrirse en los pormenores de tan trájico desenlace; mas no se nota la inquietud de la alarma, nadie ve turbada su tranquilidad, parece tuviesen pleno conocimiento de la inocencia y en cada linea que ve la luz pública quisieran encontrar la salvacion de Escudero. Por esto nos apresuramos á hacer la narracion de esta ruidosa causa, sirviendo de talla copia íntegra de su confesion, algunas declaraciones y otras diligencias.

Del auto cabeza de proceso resulta, que el Señor Ministro Manuel Diaz de Pareja murió á las tres de la tarde del 1.º de Enero de 1846.—Se reconoció el cadaver por el Doctor José María Benavides y los empiricos Dámaso Pacheco é Indalecio Rivera, lo cual se ordenó por Loayza, Juez de Paz de Corocoro. Creen que una herida en la sien izquierda hecha con arma de fuego causó la muerte. Evacuáronse seguidamente algunas declaraciones, se recibió la indagatoria y á continuacion se le tomó la confesion en Enero 7. Despues de haber respuesto á las preguntas de estilo considerada la indagatoria se lee:

Confesion de don Ramon Escudero.—Reconvenido: que los motivos espuestos en su « declaracion no eran suficientes ni podian obligarlo al estremo de disparar el tiro contra
« un hombre indefenso que caminaba pacificamente á su destino dijo: que los moti-
« vos que lo insitaron fueron mas que poderosos, pues que convencido de una pistola
« que vió en manos de Trillo, y cuando el Señor Ministro hizo la accion de sacar el
« brazo, temió fundadamente hallarse en peligro y presumió sufrir á un mismo tiempo
« dos tiros y no pudiendo como regresar ni evitar sin esponer su persona y creyendo
« que en la accion de alzar los brazos salian los tiros, tomó su escopeta aun sin tiempo
« para asegurarla con las dos manos la que decargó sin dirigir los puntos. Y responde
« Hechosele cargo: que no era creible que se hallase en el estado que refiere, pues
« que el Señor Ministro caminaba sin aparato de ofensa; y que si el se determinó á
« adelantarse para llegar á la Paz primero que el finado debió seguir en su empeño
« sin tratar de alcanzarlo como lo hizo; y que este paso convence que tuvo intencion,
« designio y premeditacion siendo por consiguiente el tiro directo y sin los amagos y

« evidente peligro que indica dijo: que salvaba el cargo con lo que tiene espuesto en
 « su declaracion indagatoria y que si trató de encontrarlo en el camino fué por el sencillo
 « motivo de poder lograr su determinacion para que regresandose arreglaran amigablemente
 « las cuentas de la sociedad: que seguramente este paso y su inesperada presentacion lo
 « hizo sospechar algo, mucho mas cuando iba con su escopeta lo que causó los terribles
 « aparatos que refiere, por lo cual se determinó de dar el tiro casual. Y responde.

« Vuelto á reconvenir: que aun no salvaba la contestacion que acababa de dar por cuanto
 « se presume que hubo asechanza pues trató de encontrarlo en un campo solitario debien-
 « dolo haber hecho en un lugar donde no se temiese ni presumiese fundadamente un asal-
 « to, como en el que ha incurrido; que lo espuesto justificaba el designio y premeditacion
 « acreditados por el rumbo que tomó, dijo: que habia agotado todos los pasos que debió
 « dar un hombre prudente á fin de conseguir el arreglo de las cuentas de la sociedad:
 « que con este objeto estuvo en la Paz cuarenta y tantos dias tocando la miseria cada
 « dia á pesar de ser su socio y sin poder conseguir el dividendo del haber y utilida-
 « des de las labores; que otro tanto sucedió en Corocoro hasta el extremo de solicitar
 « el arraigo, sin mas provecho que adelantar mas y mas sus necesidades; que este fué
 « el motivo de haberlo encontrado en el camino con el objeto esclusivo de inelinar su
 « voluntad para el arreglo espresado, permitiendo la casualidad que en el lugar de An-
 « tamava que efectivamente es solitario lo mismo que toda la carrera. Y responde.

« Vuelto á hacerle cargo: que su objeto principal era el viaje á la Paz y que el no
 « debió tratar de encontrar al finado cuando estaba convencido de su tenacidad, y era
 « mas conveniente para dar sus pasos anticipados, ya que estaba resuelto á librar sus
 « cuestiones á las determinaciones legales, y que por esta razon su intento fué ofender-
 « lo impunemente como asegura y declara el testigo presencial Melchor Trillo, y que
 « sin embargo de la intermediacion de este, lo mató al Señor Ministro dijo: que realmen-
 « te su marcha era decisiva á la Paz y con las miras de prepararse á una contienda
 « judicial como que no llevó ninguna ropa, ni mozo ni caballo de remuda, con la espe-
 « ranza de regresar á los tres dias y sin mas dinero que veinte pesos pagados por don
 « Indalecio Rivera, los mismos que su familia le hizo alcanzar á corta distancia del pue-
 « blo: que en su marcha recapacitó las molestias y grandes desembolsos de su plei-
 « to: que á fin de evitarlos y así como d visó al finado, le pareció ocasion oportuna para
 « transijir aunque sea perdiendo. Que M. Trillo ha faltado á la verdad contradiciendo el
 « modo y circunstancias del encuentro que tiene referido. Y responde.

« Vuelto á reconvenir; que el paso de transijir era mas oportuno en la Paz con la
 « influencia de los amigos que debe tener y con los pasos necesarios al intento dijo: que
 « no tenia amigos que pudiesen influir con el finado Sr. Ministro en materias de inte-
 « res á que estaba tan decidido; que ademas oponia sus ocupaciones á las entrevistas y
 « diligencias de cuentas, siendo notorio el empleo que ejercia; que en prueba de ello
 « esperó en la Paz como tiene dicho por mas de cuarenta dias sin sacar mas fruto que
 « dilaciones; que tambien en Corocoro dirijió una carta al Sr. Gobernador de la Provin-
 « cia el dia 31 del pasado, vispera del acontecimiento, para que como una autoridad de
 « la Provincia y como relacionado del finado, que se hallaba en su casa, interponiendo
 « sus respeto se dignara influir con el recordado á fin de cancelar y arreglar las cuen-
 « tas pendientes de la sociedad y las demas que ocurran con respecto á una transacion
 « amistosa, quien le contestó por una carta avisandole sus determinaciones siempre
 « opuestas á las del confesante, todo lo que se halla confirmado con la negativa última
 « cuando le encontró en el camino, pues que á tener alguna voluntad y miramiento á
 « su socio debió instarlo y regresar á Corocoro siquiera por su propio rango y tener presen-
 « te su prepotencia y la ventaja que llevaba en el pleito que le preparó apesar de su voluntad
 « y de muchos pasos que dió para obtener una transacion amigable y honrosa. Y responde

« Vuelto á hacerle cargo: porque si llevaba asuntos tan importantes se apercibió del arma con que lo mató dijo: Que tiene de costumbre segun es notorio y constante el cargar su escopeta por ser sumamente aficionado á la caza, con la que en el camino se proporcionaba algunas aves por distraccion y por obsequiar á algunos amigos en la Paz como siempre lo ha hecho: que tambien cargaba un par de pistolas en las cañoneras las que naturalmente debian estar acomodadas en ellas y cargadas con bala desde mucho tiempo, siendo ademas la causa porque regularmente transita de noche de Corocoro á la Paz. Y responde.

« Preguntado cuantas veces ha estado preso, porque delitos y en que partes dijo: Que ha sido prisionero de guerra y por asuntos politicos. Con lo que se suspendió esta diligencia para continuarla siempre que convenga, en la que se afirmó y ratificó leida que le fué y firmó con el Sr. Juez ante mí de que doy fé. En este estado agregó que acostumbra cargar una escopeta de dos cañones el uno con bala y el otro con municion para vicuñas y aves. Vuelto á leerle se afirmó y firmó de que doy fé—*Villanueva. Ramon Escudero—Antemi—José Maria Ruiz*

Primera declaracion de Melchor Trillo.—A f.—2 dijo: que el dia Jueves 4.º del presente partió de este canton (Corocoro) con direccion á la Paz como dependiente del Sr. Pareja á quien la mayor parte de los Señores que componen el canton acompañaron hasta el alto de Quilinquili de donde despidiendose de este Sr. se dirigieron al Pontezuelo y solo continuaron la marcha con el esponente y habiendo llegado á Antamaya hacienda de Paleoma advirtió el declarante un hombre montado y desconocido á su vez; pero habiendoseles aproximado conoció que era D. Ramon Escudero y en este acto le brindé al espresado Sr. una pistola pequeña que llevaba conmigo por si acaso Escudero intentaba hacer algo con él, la misma que no quiso recibir diciendome, que hacer uso de armas era de hombres cobardes y que en seguida se aproximó á ellos y de una distancia de cuarenta á cincuenta pasos, le espresó dicho Escudero que porque no rendia cuentas? á lo que fué contestado por el Sr. Ministro, que, que cuentas le pedia, á lo que repuso Escudero que ahora rendiria y que en esto se le encaró al que espone sobre el repetido Escudero, con el fin de contenerlo, á lo que tomó del anca una escopeta de dos cañones que habia tenido, y incontinentemente le desarrojó el tiro el mismo que le cupo al mencionado Sr. Ministro en la cabeza, de cuyas resultas cayó de la mula y el que espone iba en persecucion del agresor á la distancia de treinta varas de donde regresó á auxiliar al herido, á quien encontró sin habla y solo si roncando. . . . El resto de la declaracion es insustancial—*Melchor Trillo.*

2.ª declaracion de Melchor Trillo.—A f.—24 vuelta exigiendole el Sr. Juez Villanueva una nueva declaracion para esclarecer algunos hechos dijo: que la pistola ó cachorro que se interroga se le ha perdido del bolsillo izquierdo, de la chaqueta, la que seguramente safo con la celeridad con que se dirigió á Corocoro á dar parte del acontecimiento y presume que hubiese estado cargada pues el no la registró, la que al tiempo del viaje el Dr. D. Juan Bonifaz se la brindó al finado, para que la llevase, quien reusó recibirla alegando que podia romper los bolsillos y que el declarante tuvo á bien el tomarla para lo que se le ofreciese, que el finado nunca dió paso alguno de ofensa ni amenaza contra Escudero ni se precipitó con la mula hácia él, ni menos el que declara, pues mas bien notando la disposicion de ofensa de Escudero con las palabras, de que rindiese las cuentas, tuvo por conveniente presentarsele por delante como resguardando al finado é impedir cualquiera reyerta y cuando oyó decir á Escudero ahora las rendira U., á la contestacion que le hizo el Ministro, de que, que cuentas aun se adelantó un poco mas para contener á Escudero, quien sacando la escopeta y como dirijiendo los puntos al que declara disparó el tiro con el que cayó el mencionado Sr. Ministro; advirtiendo que el tiro fué con una sola mano

« y que la escopeta se hallaba sobre la anca y que según concibe y recuerda fue el tiro
 « á la distancia de quince ó veinte pasos. Que el finado no tuvo arma ninguna, de nin-
 « guna clase, pues le consta de ciencia cierta por haber corrido con todas sus cosas
 « con el motivo de que se contrató para acompañarlo al punto de Corocoro desde la Paz
 « Melchor Trillo—En 7 de Enero se abrió nuevamente la confesion y ratificado el reo
 « en sus anteriores esposiciones, fué preguntado cual de los cañones fué el que disparó
 « contra el Sr. Pareja: que no tiene presente, pero que presume hubiese salido el tiro
 « por el cañon izquierdo, por el muelle mas suave y el gatillo de mas cerca de la mano.

« Preguntado en que lugar y con que clase de balas cargó dijo: que seis ú ocho
 « cuabras antes de encontrar al Ministro y que lo hizo por haber encontrado unos carbo-
 « neros que le suplicaron, les matase unas vicuñas, lo que no tuvo lugar porque éstas
 « huyeron.

« Preguntado si llevaba balas de diferente peso á la Paz dijo: que dentro del atado
 « donde estaban las piezas de la escopeta iban tres balas pequeñas—firmó—Ramon Escu-
 « dero —

« Declaracion de Indalecio Rivera. A f.—10.—dice...y que personalmente á conse-
 « cuencia del reeado que recibí, pasé á la casa de D. Ramon Escudero llevandole vein-
 « te pesos y no habiendole encontrado lo hizo presente á D. Miguel Calderon, quien or-
 « denó á Juan Torres fuese al alcance del espresado Escudero, á fin de entregarselos—

« Declaracion de Simona Tarqui—que oyó el tiro y salió é infiere que Mel-
 « chor Trillo, Inosencio Salinas, Pedro Gandarillas y el indijena Catari han debido ser
 « quienes le quitaron el dinero y reloj al Sr. Pareja y que éstos indispensablemente lo de-
 « ben tener.»

He aquí las piezas principales del proceso, ellas son las únicas y las bastantes para formar la cabal vindicacion del acusado. Aunque con avidez quiera buscarse el crimen donde podrá descubrirse? Quien por prevenido que estuviese contra el procesado hallaria esa criminalidad que se escajera? Las declaraciones de Trillo son el aquiles de la ideal culpabilidad; pero ellas encierran en si los mas sólidos fundamentos de la salvacion de Escudero: Trillo es testigo único y destruidas aquellas, pulverizadas, solo resta atender á la confesion. Pues bien, son varias, por que habiendo asegurado en la primera que á la distancia de cuarenta á cincuenta pasos tuvo lugar ese dialogo funesto entre Escudero y el Señor Pareja, despues afirma que esto se verificó á la de quince ó veinte. No tiene apariencia de verdad, por que en el considerable espacio que mediaba entre ambos, las voces no podian hacerse sentir del modo que pretende el declarante. Esto esclarece la ninguna atencion que debe suponerse en Trillo y el juicio equívoco que formariamos si fuese influyente su dicho. Esto prueba que aun cuando quiera condecorarse con la cualidad de presencial, no debe dársele ascenso, por que ademas de lo espuesto es presumible que en el espacio que medió entre la primera y segunda, interviniere el cohecho para que presentase los acontecimientos con un tanto de verosimilitud. Y no se crea que es un avance, porque su miserable condicion así lo hace presumir. La sola circunstancia de variedad es un motivo bastante para destruir su deposicion. Es espreso el art. 304 del Código de Procederes, dice: «El testigo vario en su declaracion no hace fe,» lo que se corrobora por la ley 42—tit. 16—part. 3.ª Ademas el dicho de Trillo no hace fe, por que del proceso resulta ser sirviente doméstico del Señor Pareja (artículo 322 código de Pocereres y ley 42 ya citada), no hace fe, porque su vil condicion le constituye miserable, no hace fe porque estando á la declaracion de Simona Tarqui, el precisamen- te estrajo del cadaver del Señor Pareja el reloj y dinero que llevaba, no hace fe por que de autos resulta su mala fama y la ley 44. tit. 16. part. 3.ª le es aplicable; no hace fe, porque se le sigue causa eriminal; y no hace fe, porque no puede ocultar la ansiedad para acriminar á Escudero, si se atiende á las referencias improbables y pue-

riles, cuando asegura «que la pistola se le perdió del bolsillo izquierdo» y cuando sienta, « que el Señor Pareja no quiso admitirla porque temia se le rompiesen los bolsillos.»

Astráigamonos de los motivos que invalidan esa deposicion, démosle, por un momento, la fuerza que tuviera la de un testigo abonado y encontraremos que robustece la confesion. Conspira á patentisar, que la transgresion que se recaba, ha llevado por objeto la defensa y aquella ha sido casual. No son notables aquellas palabras: *le brindé en este acto al espresado Señor Ministro una pequeña pistola que llevaba conmigo?* y siendo efectivo, si como se asegura mediaba una corta distancia, si se recuerdan los motivos que habian turbado los ánimos entre el Señor Pareja y Escudero, si este observaba una accion hostil que ponía en riesgo su existencia, debía desechar los medios de seguridad? Podrá oponerse á todo esto, lo que dice Trillo, *que solo presumia, hubiese estado cargada?* Como puede conciliarse esta circunstancia, cuando despues afirma, *se la pasó para que se defendiese?* Claro es que no podia servir para ese objeto, no pudiendo producir la muerte del que consideraban agresor; y claro es que Trillo no puede ocultar la detestable intencionalidad de preparar el cadalzo al que gratuitamente quiere inocular.

Concediendo que Escudero hubiese ocasionado la muerte, ella fué casual é involuntaria, así se infiere de las palabras del mismo Trillo: *y como dirijiendo los puntos al que declara disparó el tiro.* Luego no hubo direccion, fué una simple amenaza, que afianza el contenido de la confesion. Mas adelante dice: *con el que cayó el Sr. Ministro.* Aqui vemos que Trillo no se atreve á asegurar, *murió inmediatamente;* y no debemos creer con fundamento que el abandono que este miserable hizo del Sr. Pareja, la carencia de las atenciones que exijia en tan critica situacion, la falta de auxilios que pudieron prestarle los que solo atendian á la presa, motivaron la muerte y aceleraron sus momentos. ¿Puedanos ser permitido decir en este lugar, que el reconocimiento del cadaver por el Dr. Benavides y Empíricos, no tiene suficiente fuerza para inducir el convencimiento moral, ni fisico, de que el tiro fué causa única de la muerte.—Tambien concurren á demostrar el acto casual aquel inciso de la segunda declaracion de Trillo *advertiendo que el tiro fue con una sola mano.* Esto manifiesta, que aun suponiendo intencion para descargar, no la hubo para dirijir. Era preciso de otro modo, suponer en Escudero la destreza de un Tell.

El inbecil Trillo al cerrar sus narraciones, para darles el caracter de veracidad, asegura constarle de ciencia cierta que el Señor Pareja no tuvo arma ninguna de ninguna clase; denominandose su dependiente. Lo primero no puede recibir ascenso, porque un amo no confia los secretos de su seguridad, lo segundo es ridiculo, porque Trillo no puede aspirar por su humilde condicion á salir del estado de servidumbre: la naturaleza, por su personal y otras cualidades redujo sus aspiraciones.

Habiendo demostrado que las declaraciones de Trillo deben ser rechazadas, solo deben recordarse en lo que favorezcan al reo, por que es incontrovertible que habiendo oscuridad, dudas ó ambigüedades, todas se resuelven en pro del acusado; solo nos resta tratar de la confesion. Esta, primero, aun cuando sus términos fuesen desfavorables al acriminado, no le dañarian. Segundo: es su verdadera defensa.—Acerca de lo 1.º—No hay un solo criminalista que no sostenga, que ó no debieran esijirla, ó no debieran darla ningun grado de valor; omitiendo los códigos mencionarla como una de las pruebas. Establecerla es pretender se contrarian los principios inmutables de la naturaleza. Hobbes dijo: *Frustra enim est testimonium, quod á natura corrumpi presumitur.* Lib. 4.—cap. 2. § 19. de civ. De alli tambien ha nacido el hermoso aesioma legal, *nemo testis contra se ipsum,* que los romanos fijaron. L. 1 § *si quis ultro D. de quest.* L. 4 § *item illud;* y L. 5 § *non allias.* Añádase que el Emperador Severo prohibió al juez incluir la confesion entre el número de las pruebas evidentes y condenar sin que

estuviere confirmada con otras. L. 1. §. 2. D. de quest. Solo en medio de la barbarie, solo cuando se ha querido contrariar el buen sentido, ha llegado á pretenderse, que la sola confesion bastaba para condenar; pero para beneficio de la humanidad se ha consagrado este principio: «Jamás tendrá ningun valor legal el testimonio directo del reo contra sí mismo. Solo debe hablar este para defenderse: cuento pueda decir contra sí, no debe tener fuerza alguna.» En algo parecen oponerse las leyes de partida, pues al decir la 2.ª tit. 13 Part. 3.ª—*Eso mismo decimos si la conocencia fuese hecha en juicio en pleito criminal en cual manera quier* es positivo habla de la confesion en que paladinamente se confiesa el delito y se presenta el acusado sin alegar motivos que justifiquen su proceder. Sin embargo no se negará que el legislador al coartar la libertad en la defensa, se privó del homenaje que la posteridad le tributaria. Mas en la confesion de don Ramon Escudero, vemos que en vez de haber perpetrado un crimen, ha hecho uso de los medios de procurar su salvacion; así es que aun siendo evidente hubiese tenido en él su orijen la muerte del Sr. Pareja, sus descargos, bastarian para salvarle, mucho mas, cuando no se nota el estudio, ni el artificio con que la perspicacia se pone á cubierto. Al contrario el candor, la inocencia los hace distinguirse. De nadie puede haber recibido sujestiones; y apesar de que se hallaba rodeado de los tristes recuerdos que impidieron su fuga: apesar que la triste perspectiva y lugubre aparato de una prision, debia trastornarlo, observamos en su confesion la calma y reposo, inseparables de la verdad. No puede ocultarse esa eficacia propia del convencimiento de la justicia, y no la altanería que distingue al econo y rencor. En vano tumultuosamente se le han hecho cargos pomposos, en vano el juez de la causa los ha llevado hasta el grado de mayor rigorismo y estrictez: inutilmente apuró su fecunda imaginacion, la verdad los disolvía como el viento disipa el humo.

Sobre lo 2.º Nada mas natural que el encuentro entre Escudero y el Señor Pareja. Los pormenores de la confesion no adolecen de la menor incongruencia. Debemos estar á ellos, no solo por estos motivos, si no tambien por que no hay prueba alguna en contrario. Ya hemos espuesto detenidamente que la declaracion de Trillo, en vez de destruirlos, los robustece. De consiguiente estamos en el caso de aplicar las disposiciones legales que permiten la defensa y exoneran de responsabilidad, tanto mas, cuando el acontecimiento es casual é involuntario, recordando con presteza aquellas otras que tienen enlace.—El art.º 460 del Cod.º Cri. ordena: «Los que maten á otra persona voluntariamente con premeditacion y con intencion de matarle son asesinos, sufriran la pena de muerte y seran infames por el mismo hecho.» Inaplicable: hay duda sobre si en realidad la muerte fue producida por Escudero y aun siendolo, no hubo voluntad. Faltó la *premeditacion*, porque del proceso resulta que su intencion era dirigirse á la Paz para entrar en el juicio que le preparaba el S. Pareja, y su equipo así lo indicaba porque no traía dinero alguno, como se comprueba por la declaracion inserta de Indalecio Rivera. No hubo *intencion de matar*, porque tenemos referidas las causas que á ello se oponen. Ademas los requisitos *sine qua* que la ley ecsije para calificar la premeditacion, no pueden aplicarse; y por el contrario el inciso tercero del art.º 461, requiere la *espontaneidad y la intencion actual de dar la muerte*. Habiendo sido casual ó habiendo sido en defensa falta lo primero y queda destruido lo segundo.—El art.º 463 que habla de los motivos que ecsimen de responsabilidad dice, «ó ser movido por alguno de los estímulos siguientes 2.º por un peligro ó ultraje grave que fundadamente tema el ofensor en el acto mismo del homicidio contra sí propio.» Y que peligro mas inminente que cuando Escudero ve prevenirse dos hombres contra él con armas que no admitian espera? Querán sus enemigos que volviendo la espalda recibiese una muerte segura? Si observó el movimiento del Señor Pareja, si observó que Trillo amartilló la pistola, que debia aguardar?—Tambien el art. 464: señala el término de «veinticuatro horas como duracion

de la provocacion. Y habrá alguno que no califique como tal la negativa de la sociedad, el despojo de documentos pertenecientes á la compañía, la apropiacion arbitraria de los fondos, la imputacion de falsedad en los acertos de Escudero y la absoluta y degradante separacion de todos los negocios? El art. 476 dispone: «no estará sujeto á pena alguna el homicidio . . . en el de la necesidad de ejercer la defensa legitima y natural de la propia vida contra una agresion injusta cuando no hay otro medio de repelerla.» Las circunstancias notadas en Trillo y el Señor Pareja, fueron una verdadera agresion injusta, por que Escudero no hizo amago alguno para ofenderles; y aun cuando concedamos que la fuga era un medio de salvacion, posponerlo no presta mérito para imponer la pena capital por aquellas palabras contenidas en el mismo art.—ó porque el homicida tuviese otros medios de evitarlo sin necesidad de matar al agresor, sufrirá el que comete el homicidio una reclusion de seis meses á dos años y de dos á cuatro años de destierro del lugar en que efectuase el delito y de veinte leguas en contorno.» Coinciden con estas disposiciones las leyes 5, 6 y 9 tit. 8.ª part. 7.ª prefijando solo la pena de destierro por 5 años. Las 6ª y 7ª tit. 17. lib. 4. Fuero Real tratando del que mata á otro sin quererlo hacer, usan de mas lenidad. Los mas acreditados tratadistas ecsijen la deliberacion porque si bien en abstracto puede reputarse una accion criminal, no lo es cuando se mata en defensa de la propia vida amenazada, no excediendo los limites de la natural defensa y como dicen los jurisconsultos *cum moderamine inculpatæ tutelæ*. Y aun excediendose no puede imponerse la pena capital sino otra extraordinaria. Leyes 2.ª tit. 8.ª part. 7.ª y 4.ª tit. 24. libro 12. Novisima recopilacion. Acabado en la ley 5.ª de dicho tit. 24. y Gom. Var. 3.ª Cap. 3.ª n.º 24.

Lo espuesto es mas que suficiente; pero una buena causa sobrea abunda en fundamentos y las leyes mismas recibiendo vitalidad concurren á salvar la inocencia. Por esto no podemos prescindir poner de manifesto otras que pueden considerarse como una nueva linea de defensa. Como no recordar el art. 936 cod. de Procederes que ordena: «La declaracion del reo y su confesion no probaran contra él á no ser que el cuerpo y existencia del delito estén justificados con otras pruebas y al menos haya contra el reo una semiplena prueba?» La existencia del delito y la averiguacion del delincuente ecsije este artículo como indispensables. Aquella se encuentra en la oscuridad y esa absolutamente no se halla, porque Escudero no ha confesado haber cometido transgresion ni puede suponerse, si se atiende su relato. Pero aun cuando hubiese una confesion explicita y terminante de delincuencia, faltando los requisitos que pide la ley patria, seria un avance en el juzgador proceder á imponer sancion alguna. La semiplena prueba de que no puede estar separada la confesion, donde la hallaremos? En Trillo? Ya hemos patentizado que su dicho no luce fé. Jamas puede hacerse el competente encomio del art. 936: es el mejor testimonio de la ilustracion y progreso de Bolivia: en él aparece realizada la sabiduria del gobierno que lo sostiene, que siguiendo los inmutables principios de la naturaleza, ha combinado el interes que tiene la sociedad en asegurar la inocencia, con el interes que tiene en no dejar impunes los delitos. Quisieramos hacer su cabal apologia; pero la premura del tiempo es ostáculo.

Despues de todas las reflexiones precedentes solo resta considerar *la fuga*: es la última posicion en que pueden detenerse los opositores de Escudero; pero podran conservarla. La ilustracion actual rechaza ese elinero apoyo, base del dictamen fiscal corriente a f.º 13, suscrito por don Gregorio Cusiencanqui; y para destruirlo extractaremos la doctrina de Escribhe. «La fuga no hace prueba, ni hace una leve presuncion segun creen algunos. Se infiere que el perseguido al evadirse le domina el temor de ser comprendido en un delito que no ha cometido. Como es una presuncion insegura, no basta para imponer pena alguna si falta la completa y acabada. Si la fuga denuncia al acusado, no le convence; y si le convence no es mas que de timidez; tanto mas puede

noble, cuanto que la intrepidez no acompaña siempre á la inocencia. Ajetado por la inquietud y alarma que causa la idea de un juicio, vé como cierto lo posible y oculto del embarazo que causa el artificio y la intriga de sus enemigos, no se cree seguro, ni aun al abrigo de la virtud. La imaginacion le presenta las rabas de la defensa, la incertidumbre de los juicios, los horrores de una prision y la desgraciada historia de muchos que han perecido por su demasiada confianza, aun que justamente concebida. No olvida los casos en que la inocencia no ha sido reconocida, sino después de ser sacrificada en medio de las privaciones, cárceles, presidios ó en un patibulo ignominioso. Que extraño será, pues, que el hombre mas justo mire la fuga como el puerto mas seguro contra la tempestad? Nada puede añadirse á tan humanos y profundos razonamientos.

Aquí terminaríamos estos apuntamientos; pero como omitir la ley 26—tit. 1.º—Part. 7.º? «La persona del om: es la mas noble cosa del mundo, é pbr ende dezimos que todo judgador que oviese á condenar á muerte, . . . deve poner guarda muy afincadamente que las pruebas. . . sean sin ninguna sospecha. . . y no testiguando claramente el verro é el acusado fuere ome de buena fama, devolo el judgador quitar por sentencia.»—La 2 del mismo tit.º y Part. contiene una disposicion semejante.—E aun dezimos que los judgadores, todavia deven estar mas inclinados é aparejados para quitar á los omes las penas que para condenarlos.»—Ley 9—tit.º 31—Part. 7.º—Otra que las pruebas deben ser tan claras como la luz del medio dia.

Ahora nos ocurre una consideracion jeneral. Cual es el objeto de las penas? La indemnizacion del agraviado, la enmienda del malhechor y la seguridad de la sociedad.—Concedamos sea un verdadero asesinato la muerte del Sr. Ministro Pareja. En que puede fundarse la indemnizacion? Si tuviera lugar debiera reclamarla Escudero, por males que aun muerto le ha inferido. La enmienda; pero de que puede arrepentirse Escudero? El hecho es el resultado de una combinacion de defensa y casualidad; pero aun siendo intencional, no ha hecho un bien positivo? En vez de relajarse los vinculos sociales se han estrechado; todos se aplauden al recordar aquel famoso criminal que han merecido compasion; mas el Ministro Pareja no la ha obtenido ni afectada. Los que no han aizado las manos al cielo para tributar su reconocimiento, han guardado silencio, signo inequivoco de aprobacion. En fia el Ministro Pareja por ha considerarse como un proscrito de hecho. La seguridad, nunca se alcanzará mejor. Ya no existe un majistrato que solo inspiraba justos recelos. Escudero no la turba, hay alguno que de el se aleje? No vemos se compite para salvarle? Dejará de inspirar aquella el que en un dilatado tiempo ha probado su acrisolada conducta? (1)

Tomamos ya el término que nos propusimos: no nos lisonjamos haber realizado nuestro plan cual deseabamos, pero la ilustracion del que nos honre fijandose en las

(1) Hemos determinado hablar sobre algunos incidentes secundarios; pero tener á la vista las recomendables publicaciones que se han hecho por la Epoca. Insistiremos por separado. No podemos ser indiferentes, cuando vemos que una autoridad política injiere en asuntos peculiares del poder judicial. Existe á la cabeza del Departamento Visir, un Bajá ó un Prefecto? El juez de la causa conoce sus atribuciones, debe hacerse respetar? Lo resolveremos.

líneas que hemos descrito, satisfará nuestras aspiraciones. Era preciso este bosquejo, los hechos debían presentarse con estension: sin los antecedentes, sin el contraste que forma la *iniquidad con la virtud*, sin manifestar las leyes, salvaguardia preciosa de las garantías, la opinión tal vez podría ceder, desfigurándose los acontecimientos; pero si el oprimido se manifiesta ante su presencia augusta, quien vacilará? Los magistrados al pronunciar sus fallos, venrán á ser su órgano, *resistirán su poderio?* Ensordeceran á ese clamor general que se alza para arrancar la víctima que algunos pretenden sacrificar, no en las aras de la ley y si en el altar de sus cruentos caprichos? La salvacion de Escudero es el único pensamiento, es el lo único que se repite. Nada hay que temer. Si un pequeño círculo se completa, si ha jurado su esterminio no traspasarán la valla inespugnable de la ley y la opinión. Se ha dicho, «la ley enmudece cuando impera la fuerza; pero si se verificase tan triste realidad, de que serviría el convencimiento? Las almas intrpidas no decaen y la empresa no debe abandonarse. Ella será sostenida por un digno defensor (1) á quien encarecemos: que en su energía encuentre un seguro asilo el que le ha confiado sus mas caros intereses, su honor, su vida: que si quiere probar sus fuerzas la fortuna, su constancia le ponga fuera de su imperio, haciendola ver, no solo la ineficacia de su poder, sino tambien que es superior á su dominio.—Magistrados!! Jueces!!.... *Tened una noble confianza en la virtud*, recordad que si el poder que la nacion os ha confiado, lo convertis en instrumento de opresion, si os abatis haciendo indecoroso tráfico de ese deposito sagrado... ya palpais sus consecuencias. Estudiad el dolor del desgraciado, no desatendais sus quejas, no olvideis su desesperacion, asegurad sus esperanzas, no sea que alguna vez os diga: «venid ante el Dios de la justicia» y escija el fallo entre los verdugos y la víctima. Vuestra decision será la solemne sentencia que libertando al acusado de una temeraria imputacion, le asegure el honor y la vida. Si, vuestro fallo y este opúsculo seran depositados en la tumba del Ministro Pareja y serviran de inscripcion en su lapida sepulcral.

Paz Enero 17 de 1846.

Unos amigos de la Justicia.

(1) El Doctor Manuel J. Castillo, cuya probidad y luces son notorias,